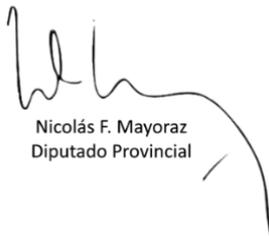




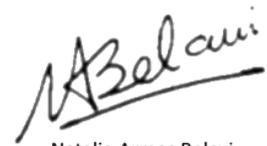
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar aquellas acciones que considere pertinentes para implementar adecuadamente en la provincia las disposiciones contempladas en la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El pasado 11 de abril del corriente año fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.

Esta resolución se fundamenta en la Constitución Nacional que en su preámbulo establece expresamente, entre otros objetivos, el de afianzar la justicia. Así, el artículo 8º, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada "Pacto de San José de Costa Rica", aprobada por la Ley N° 23.054 e instituida con jerarquía constitucional junto a otros instrumentos internacionales según los términos del artículo 75, inciso 22, segundo párrafo de la Constitución Nacional, establece que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus



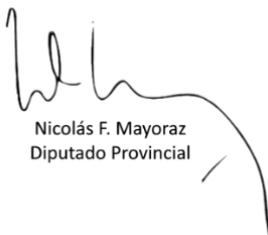
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

Asimismo, con la sanción de la Ley N° 26.378 por la que se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, expresamente, mediante el artículo 13 de la mencionada Convención, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la justicia en iguales condiciones que las demás, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada a quienes trabajan en la administración de justicia.

En este sentido, con el dictado de esta norma, se crea el "Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia" de la Secretaría de Justicia, el "Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (RENAFAJU)", como cuerpo de especialistas dirigido a jueces, fiscales, defensores y auxiliares de la justicia, en el marco de procesos judiciales que involucren a personas con discapacidad, lo cual constituye un importante avance en el reconocimiento y la garantía de los derechos de estas personas y merece una réplica en la provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial